

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL CONTEXTO DEL “PROGRAMA FORMATIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE TALENTO JOVEN A LAS EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE CANARIAS PARA FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL DE LAS ORGANIZACIONES, DIGINNOVA”, ENTRE AGENCIA DE VIAJES POOL MAYORISTA DE EXCURSIONES AEREO-MARÍTIMO TERRESTRE CANARIAS, S.A. Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

REUNIDOS

De una parte, **Juan Diego Betancor Ortiz**, con **DNI 43651781N**, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y **NIF G38083408**, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.733 de 5 de julio de 2019, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

Y de otra, **Jerónimo Mateo González Hernández** con **DNI/NIE, 78387458P**, en representación de **AGENCIA DE VIAJES POOL MAYORISTA DE EXCURSIONES AEREO-MARÍTIMO TERRESTRE CANARIAS, S.A.** (en adelante la **Entidad**), con domicilio en **Calle La Hoya, 41, 1 piso, 38400, Puerto de la Cruz, S/C de Tenerife**, y **NIF A38031720** y actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y acuerdan la regulación del presente convenio para el desarrollo de la formación práctica, con estricta sujeción a las Bases de la convocatoria publicadas al efecto

EXPONEN

- I. *DIGINNOVA* es un programa dirigido a la capacitación de jóvenes universitarios/as y de formación profesional en herramientas de apoyo a la transformación digital, así como en la implementación de la innovación y la sostenibilidad, para su posterior inserción, mediante prácticas no laborales, de manera que puedan ayudar a promover, gestionar y liderar procesos de innovación, sostenibilidad y transformación digital en las empresas y en centros de investigación de Canarias.

Con él se pretende crear un ecosistema innovador en la región, conectando y transfiriendo conocimiento entre todos los agentes del sistema, así como mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas aumentando su cualificación para poder acceder a un puesto de trabajo de calidad. El Programa comprende, entre otros, los siguientes objetivos:

- Acelerar los procesos de transformación de las organizaciones, hacia modelos más digitales, sostenibles e innovadores, además de promover el espíritu intraemprendedor, e incrementar la cooperación del binomio empresa-universidad.

- Favorecer una primera experiencia a jóvenes en empresas y centros de investigación de Canarias, mediante una práctica no laboral remunerada, y favorecer así su posterior empleabilidad.
 - Disponer de perfiles innovadores, creativos y formados en nuevas tecnologías y en sostenibilidad que apoyen en la mejora de la productividad y eficiencia de las empresas.
 - Ayudar a las empresas para su digitalización, con especial atención a las micropymes y emprendedores.
 - Fomentar la captación de fondos europeos por parte de las empresas y centros de investigación participantes.
- II. El Programa DIGINNOVA es una actuación financiada mediante subvención de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo según Orden 509/2021 de 15/11/2021, según expediente 1/1/2021-0916120151.

Concretamente DIGINNOVA es un proyecto promovido por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias, financiado al 100% por el Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU", a través del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) del Fondo Social Europeo.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la formación práctica complementaria del Programa DIGINNOVA, que se desarrollará a través de prácticas no laborales en empresas y centros de investigación seleccionados por el Programa y que realizará el/la Dinamizador/a durante un máximo de 10 meses a cargo del citado proyecto, en las que combinarán las prácticas no laborales remuneradas con formación teórica.

SEGUNDA: DEL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICAS COMPLEMENTARIA-

El desarrollo de la formación práctica complementaria permite regular las prácticas no laborales en empresas y centros de investigación, y permite beneficiar directamente al/la propio/a Dinamizador/a complementando la formación teórica del programa al ofrecerle la posibilidad de lograr una mayor cualificación que perfeccione sus conocimientos.

Las prácticas no laborales a desarrollar por el/la Dinamizador/a se desarrollarán en una empresa o centro de investigación seleccionado por el Programa, y deben estar en consonancia con la finalidad del proyecto. y en ningún caso, las tareas que se le ordena realizar pueden integrar los cometidos propios de una categoría profesional.

El/La Dinamizador/a desempeñará funciones relacionadas con proyectos de Innovación,

Transformación Digital y Sostenibilidad.

Entre otras actividades las personas seleccionadas deben:

- Preparar un informe diagnóstico de Innovación / Transformación digital / Sostenibilidad con propuestas diseñadas conjuntamente con los/as responsables en las organizaciones de acogida.
- Diseñar la estrategia de Innovación / Transformación digital / Sostenibilidad en las entidades de acogida.
- Establecer conexiones universidad-empresa.
- Fomentar la captación de fondos por parte de las entidades participantes.
- Colaborar en la gestión de los proyectos de Innovación / Transformación digital / Sostenibilidad que tengan las entidades participantes.

La dedicación semanal será de 30 horas, sin superar las 6 horas diarias. El horario de entrada y de salida será fijado de común acuerdo entre la entidad y el/la dinamizador/a.

En ningún caso, se entenderá la existencia de relación laboral entre el/la Dinamizador/a y la entidad, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno, y tampoco computará, en el caso de una futura relación laboral, a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. No se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero ni en especie.

En este contexto, las condiciones en las que se desarrollan las prácticas no laborales en las entidades de acogida, empresas y/o centros de investigación, se realizarán durante la vigencia del presente convenio, a través del Anexo I.

TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA ENTIDAD.-

La Entidad se compromete a recibir al/la Dinamizador/a y que desarrolle las prácticas no laborales programadas, para ello aportará los medios humanos y profesionales necesarios para su desarrollo.

Durante el desarrollo de la práctica no laboral, la entidad debe designar un/a tutor/a responsable de la formación durante la estancia práctica del/la Dinamizador/a que se encargará de realizar tareas de seguimiento y evaluación. La persona responsable de la tutorización habrá de mantener contacto continuado con el personal técnico de la Fundación y comunicarle cualquier anomalía en el desarrollo de las prácticas no laborales tan pronto se produzca.

Las obligaciones de la entidad/empresa quedan definidas en los siguientes términos:

- Designar una persona como responsable de acompañar, coordinar y asesorar a la persona en régimen de Dinamizador/a dentro de su entidad/empresa, y como representante de la misma en las reuniones de seguimiento del proyecto.
- Facilitará la incorporación de la persona en prácticas dentro de su horario laboral respetando la dedicación no superior a las 30 horas semanales ni las 6 horas

diarias, pudiendo existir la posibilidad de ampliar este horario diario siempre y cuando no se superen las 30 semanales.

- Dotar a la persona en prácticas de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar sus tareas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, entre otros) en las condiciones de salubridad establecidas legalmente.
- Facilitar toda la información necesaria para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del proyecto.
- Realizar un control de asistencia de la persona en prácticas.
- Permitir que la persona en régimen de prácticas se ausente de la empresa/entidad para recibir formación específica adicional en forma de cursos especializados de corta duración relacionados con el programa.

CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN.-

Son compromisos de la Fundación, los siguientes:

1. Asumir la gestión económica de la bolsa-ayuda que se establezca, siendo la responsable de realizar los abonos de la bolsa de ayuda al/la Dinamizador/a. En ningún caso, la Fundación se responsabilizará de los pagos de la Bolsa de Ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.
2. Emitir a la finalización del periodo de prácticas y tras la recepción del informe final descriptivo elaborado por el/la Dinamizador/a un diploma o certificado de aptitud en el que se indicará, en su caso, que ha superado el periodo de prácticas de forma favorable.
3. Practicar e ingresar las retenciones, en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda del/la Dinamizador/a.
4. Asegurar al/la Dinamizador/a con los correspondientes seguros de accidente y responsabilidad civil.
5. A la afiliación y/o alta, así como a su baja, en el Régimen General de la Seguridad Social haciéndola efectiva a partir de la fecha concreta en la que se acredite el inicio o cese de la actividad y al abono de las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación con la única exclusión de la protección por desempleo ya que se considera que la actividad ejercida no tiene carácter laboral sino formativo.
6. Gestionar e informar a la autoridad competente las eventuales bajas por incapacidad temporal del Dinamizador o Dinamizadora durante el periodo de formación práctica.
7. Cumplir con la obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración,

pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología.

QUINTA: BAJA Y REUBICACIÓN DEL/LA DINAMIZADOR/A.-

La Entidad, previa comunicación a la Fundación, podrá excluir de la participación en la formación práctica al/la Dinamizador/a si:

- Incurre en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incumple los compromisos / funciones a desempeñar según lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.
- No sigue el periodo de formación práctica con aprovechamiento, a criterio del/la tutor/a.

Asimismo, la Fundación podrá rescindir unilateralmente el compromiso con el/la Dinamizador/a que no cumpla con los diferentes hitos del proyecto con un mínimo de calidad y/o que haga caso omiso a las indicaciones y/o directrices de la organización y/o dirección del proyecto. De igual forma, la Fundación podrá rescindir el compromiso al/a Dinamizador/a si no cumpliera cualquiera de las estipulaciones que se han desglosado en el convenio.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (EU) 2016/679. En caso que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, las partes se obligan a garantizar el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

1. La inadecuación de las prácticas no laborales de DIGINNOVA o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas en el proyecto formativo no estén relacionadas con la formación vinculante y el aprendizaje de la persona beneficiaria.
2. El cese de la actividad de la entidad de acogida.
3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. Mutuo acuerdo entre las partes.
6. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una

antelación de 15 días a la fecha prevista para su finalización.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio se considerará extinguido en los siguientes casos:

- Una vez finalice el período de formación práctica del/la Dinamizador/a en las empresas y/o centros de investigación seleccionados.
- Cuando cause baja anticipada, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.
- Cuando no hayan Dinamizadores/as seleccionadas, que cumplan los requisitos establecidos en el marco del programa DIGINNOVA o cuando habiendo Dinamizadores/as seleccionadas y disponibles no hubiera sido aceptada la oferta para participar en la formación práctica en alguna de estas entidades por parte de algún/a de los/as Dinamizadores/as.

El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones técnicas que resulten de los trabajos mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

Esta cláusula es independiente del contrato de confidencialidad que la empresa/entidad firme con el/la consultor/a. Además, dicho contrato de confidencialidad deberá garantizar la supervisión, por parte de la Fundación, de los trabajos y actividades realizadas por el/la consultor/a.

DÉCIMA: DE LA TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Los resultados que se obtengan del proyecto objeto del convenio serán de titularidad de la empresa/entidad, quien podrá utilizarlos para su desarrollo, no estando sujeta al pago de ninguna cantidad en contraprestación

DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN.-

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES.-

En lo no recogido en el presente Convenio se regirá en lo dispuesto en las condiciones para el desarrollo del Programa de formación práctica de DIGINNOVA vigente y adjunto en el momento de firma del presente Convenio.

DECIMOTERCERA DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los/as titulados/as universitarios/as.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas, extienden y firman el presente convenio, en la fecha de la firma del presente documento.

Por **AGENCIA DE VIAJES POOL
MAYORISTA DE EXCURSIONES
AEREO-MARÍTIMO TERRESTRE
CANARIAS, S.A.**

Por la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Jerónimo Mateo González Hernández

Juan Diego Betancor Ortiz